



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Expediente: ITAI/C.M.P.T.-S.O./10/2024-MUN-AYTO

Informe de incumplimiento

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de la verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit a cargo del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Bahía de Banderas**, correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, se procede a emitir el presente informe, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, obteniendo un total de noventa y nueve punto sesenta y ocho por ciento (99.68%) del Índice Global de Cumplimiento en el Portal web institucional y un puntaje de noventa y nueve punto sesenta y ocho por ciento (99.68%) del Índice Global de Cumplimiento en SIPOT.

II. El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico monitoreo@itainayarit.org.mx, **se notificó al sujeto obligado el dictamen de incumplimiento a sus obligaciones de transparencia**, otorgándole un plazo de hasta veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que a través del titular del área responsable de publicar la información atendiera los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación, respecto a sus obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, se intruyó al sujeto obligado para que en un plazo que no podría exceder de tres días hábiles, estos contados al día hábil siguiente de transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, informara a este Instituto **sobre la atención** a los requerimientos vertidos en la Memoria Técnica de Verificación a la dirección de correo electrónico monitoreo@itainayarit.org.mx; debiendo precisar en el informe el **nombre y cargo del titular del área responsable** de publicar la información, así como el de su superior jerárquico, de igual manera debía acompañar las constancias de notificación del dictamen así como de sus anexos, a los **titulares de las áreas encargadas** de actualizar y publicar la información correspondiente a las fracciones observadas, así como al **Titular del Sujeto Obligado**.

III. Con fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado mediante escrito de la misma fecha de su envío, remitido a través de correo electrónico, informó a este Instituto sobre la atención a los requerimientos solicitados. Sin embargo, lo señalado no satisface los requerimientos descritos en el párrafo anterior, toda vez que omite señalar el nombre y cargo del titular del área responsable de publicar la información así como el de su superior jerárquico, de acuerdo con lo establecido en su



ITAI
Organismo Público
Autónomo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Expediente: ITAI/C.M.P.T.-S.O./10/2024-MUN-AYTO

Informe de incumplimiento

tabla de aplicabilidad, y de conformidad con lo estatuido en el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos Técnicos Locales, como se muestra a continuación:



BAHÍA DE BANDERAS
Hagamos la mejor historia

OFICIO: UT/XI/0337/2024

ASUNTO: el que se indica

Valle de Banderas, Nay., a 03 de abril de 2024

C. RAMÓN ALEJANDRO MARTINEZ ALVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E:

El que suscribe el **ING. ALEJANDRO MAHEDA GARCIA** Jefe de Enlace y Acceso Público a la Información del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; de la manera más atenta:

EXPONGO:

Que estando en tiempo y forma vengo a dar cumplimiento al dictamen de verificación recibido por esta Jefatura a mi cargo el 27 (Veintisiete) de Febrero del año en curso; vía correo electrónico.

Tal y cual se desprende del dictamen de incumplimiento; me permito mediante el presente ocurso hacer de su conocimiento que el sujeto obligado ya ha subsanado los errores y omisiones señalados en el siguiente orden en lo que respecta el SIPOT:

Se realizaron las siguientes depuraciones y modificaciones:

Unidad Administrativa: Contraloría
ART. 33
Fracción: IV

Unidad Administrativa: Contraloría
Artículo: 33
Fracción: V

Unidad Administrativa: Contraloría
Artículo: 33
Fracción: VI

Unidad Administrativa: Secretaria
Artículo: 33
Fracción: XLV **Presidencia Municipal**
Calle Morelos No. 12 Valle de Banderas, Bahía de Banderas; Nayarit. 329 291 1870

Asimismo, este Sujeto Obligado en sincronía con el SIPOT subsano los errores y omisiones señalados con antelación en el sitio de internet, dejando para su cotejo el link para que verifique lo aquí vertido

<https://transparencia.bahiadebanderas.gob.mx/>

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 03 ABRIL DEL 2024



ING. ALEJANDRO MAHEDA GARCIA
JEFE DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. XI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Expediente: ITAI/C.M.P.T.-S.O./10/2024-MUN-AYTO

Informe de incumplimiento

IV. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, con la finalidad de corroborar el cumplimiento del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Cumplimiento señalados en el numeral I del presente, la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia **realizó una nueva verificación** tomando en consideración las evidencias remitidas por el sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Bahía de Banderas. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia concluyó la revisión.

CONSIDERANDOS

Primero. La Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia es competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 51 y 52, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 82, fracción VII, 84, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; Numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. Con la finalidad de corroborar el cumplimiento del sujeto obligado a los requerimientos contenidos en el Dictamen y en la Memoria Técnica de Verificación, precisados en el antecedente I del presente documento, con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, la Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia, giró instrucciones a la Auxiliar adscrita a esta Coordinación, Shiurabe Motserrat López González, para que diera inicio a una nueva verificación del cumplimiento, a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se dio **inicio a la nueva verificación**, de la que se tiene que, **el sujeto obligado obtuvo un puntaje de noventa y nueve punto noventa y uno por ciento (99.91%) del Índice Global de Cumplimiento en el Portal web institucional y un puntaje de noventa y nueve punto noventa y uno por ciento (99.91%) del Índice Global de Cumplimiento en SIPOT**, por lo que **persiste la omisión de atender a cabalidad los criterios sustantivos y adjetivos previstos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar y mantener actualizadas**, la mencionada verificación finalizó el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Expediente: ITAI/C.M.P.T.-S.O./10/2024-MUN-AYTO

Informe de incumplimiento

INFORME

PRIMERO. Del análisis realizado al informe y a las evidencias remitidas por el Sujeto Obligado, se advierte en la nueva Memoria Técnica de Cumplimiento y en el reporte de resultados, que el sujeto obligado omitió atender los requerimientos que se le formularon y que se describen a continuación.

La información publicada dentro de su **portal web institucional** en las fracciones **IV, V y VI**, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, correspondientes a información común dentro del mencionado portal web, **cumple parcialmente** con los elementos de forma, términos y/o plazos establecidos en la normativa aplicable.

En lo que respecta a la información publicada en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)** de la Plataforma Nacional de Transparencia en las fracciones **IV, V y VI**, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, correspondientes a información común, **cumple parcialmente** con los elementos de forma, términos y/o plazos establecidos en la normativa aplicable.

SEGUNDO. Túrnese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit el presente informe, así como los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación sobre el incumplimiento del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Bahía de Banderas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Así lo informó Karen Yareli García Hernández, Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales del ITAI Nayarit y lo validó Ramón Alejandro Martínez Álvarez, Comisionado Presidente del ITAI Nayarit, en la Ciudad de Tepic, a 02 de mayo de 2024.

Lic. Ramón Alejandro Martínez Álvarez

Karen Yareli García Hernández

Comisionado Presidente del ITAI Nayarit

Encargada de la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del ITAI Nayarit



Verificación de las Obligaciones de Transparencia

H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Revisión realizada en : **SIPOT**

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut->

Hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

Fecha de Inicio de la Verificación:

24/04/2024

Fecha de Término de la verificación:

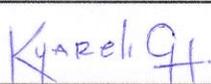
24/04/2024

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IG_{CPT}: 99.91%

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
33	SI	100.00%	99.65%	99.86%
35	NA	NA	NA	NA
36	NA	NA	NA	NA
37	NA	NA	NA	NA
38	I	NA	NA	NA
	II	NA	NA	NA
	III	NA	NA	NA
39	SI	100.00%	100.00%	100.00%
40	NA	NA	NA	NA
41	NA	NA	NA	NA
42	NA	NA	NA	NA
43	NA	NA	NA	NA
44	NA	NA	NA	NA
45	NA	NA	NA	NA
47	NA	NA	NA	NA

Verificador:  shiurabe lopez gonzalez

Coordinador:  KAREN GARCIA HERNANDEZ



Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Segundo, Capítulo II, Sección II

H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Art. 33 - Fracción IV. Metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 15. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	se le pide al sujeto obligado depurar información no solicitada, ya que este cuenta con ejercicios anteriores no solicitados por la fracción

Art. 33 - Fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones.

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 19. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	se le pide al sujeto obligado depurar información no solicitada, ya que este cuenta con ejercicios anteriores no solicitados por la fracción

Art. 33 - Fracción VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 20. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	se le pide al sujeto obligado depurar información no solicitada, ya que este cuenta con ejercicios anteriores no solicitados por la fracción



Verificación de las Obligaciones de Transparencia

H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Revisión realizada en : **PAGINA WEB**

https://transparencia.bahiadebanderas.gob.mx/?page_id=5733

Hipervínculo a portal web del Sujeto Obligado

Fecha de Inicio de la Verificación:

24/04/2024

Fecha de Término de la verificación:

24/04/2024

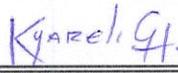
INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IGCPT: **99.91%**

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
33	SI	100.00%	99.65%	99.86%
35	NA	NA	NA	NA
36	NA	NA	NA	NA
37	NA	NA	NA	NA
38	I	NA	NA	NA
	II	NA	NA	NA
	III	NA	NA	NA
39	SI	100.00%	100.00%	100.00%
40	NA	NA	NA	NA
41	NA	NA	NA	NA
42	NA	NA	NA	NA
43	NA	NA	NA	NA
44	NA	NA	NA	NA
45	NA	NA	NA	NA
47	NA	NA	NA	NA

Verificador:

 shiurabe lopez gonzalez


Coordinador: KAREN GARCIA HERNANDEZ



Recomendaciones y Observaciones derivadas de la verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Segundo, Capítulo II, Sección II

H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas

Art. 33 - Fracción IV. Metas y objetivos de conformidad con sus programas operativos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 15. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	se le pide al sujeto obligado depurar información no solicitada, ya que este cuenta con ejercicios anteriores no solicitados por la fracción

Art. 33 - Fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones.

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 19. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	se le pide al sujeto obligado depurar información no solicitada, ya que este cuenta con ejercicios anteriores no solicitados por la fracción

Art. 33 - Fracción VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 20. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Requerimiento	se le pide al sujeto obligado depurar información no solicitada, ya que este cuenta con ejercicios anteriores no solicitados por la fracción